



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 2022 - 0177**

**Inadmítase** el libelo, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en la regla 90 del C.G.P., para que el apoderado de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Acorde con los anexos que acompañan al pliego genitor, se advierte que la señora Juez de Paz de la Localidad 14 de Los Mártires ya ordenó la entrega del predio de matrícula 50S-160547 de la O.R.I.P. de Bogotá a favor de la aquí demandante OFELIA VEGA MORENO. Además, la aludida funcionaria también dispuso que, si el encartado MILTON DAVID DONADO CONTRERAS resultaba renuente, se libraría el respectivo despacho comisorio.

Incluso, este último documento ya fue expedido, pues el peticionario aportó una copia (archivo 2 fls.14 a 19).

En consecuencia, ante la posible ocurrencia del fenómeno de la cosa juzgada, el abogado de la solicitante le explicará a esta Judicatura por qué acude nuevamente a la Justicia, cuando el asunto que concita el interés de su poderdante **ya fue zanjado** por una autoridad competente -en dos instancias-.

No obstante, de persistir en sus reclamos, la gestora deberá aclarar si entre ella y los convocados se celebró un contrato a través del cual les transfirió la tenencia del inmueble, génesis del pleito; y en caso afirmativo, aportará los soportes de rigor, según lo señalado en el numeral 1° del artículo 384 del C.G.P.

Si la respuesta es negativa, la litis será vista a la luz de las pautas de los cánones 946 y siguientes del Código Civil, y bajo ese entendido, el letrado de marras está en la obligación de reformular y replantear sus pedimentos con base en la **acción reivindicatoria**.

Notifíquese,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA</p>
<p>Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.</p>
<p>Miguel Ávila Barón Secretario</p>

AP